



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00421-00

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
Nit.860.029.396-8

GARANTE: JOSE ALBERTO BARRIOS SOTO

Señora Jueza, informo a usted que el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la dirección de correo electrónico jramos@jramosabogado.com, la cual coincide con la dirección de correo electrónico que el doctor JAIRO ENRIQUE RAMOS LÁZARO inscribió en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura, pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por pago total de la obligación que dio inicio a la misma. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 30 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Por escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la dirección de correo electrónico jramos@jramosabogado.com, la cual coincide con la dirección de correo electrónico que el doctor JAIRO ENRIQUE RAMOS LÁZARO inscribió en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura, pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por pago total de la obligación que dio inicio a la misma.

Revisada la presente petición, encuentra este despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante JOSE ALBERTO BARRIOS SOTO.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas FIR-238.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por pago total de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas FIR-238, carrocería WAGON, marca CHEVROLET, línea TRACKER, color NEGRO METALIZADO, modelo: 2018, motor CJL903884, chasis 3GNCJ8EE7JL903884, de propiedad del garante JOSE ALBERTO BARRIOS SOTO, identificado con C.C. 73.009.242, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas FIR-238, carrocería WAGON, marca CHEVROLET, línea TRACKER, color NEGRO METALIZADO, modelo: 2018, motor CJL903884, chasis 3GNCJ8EE7JL903884 a su propietario y garante JOSE ALBERTO BARRIOS SOTO, identificado con C.C. 73.009.242.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

Oficio No. 0649  
JDAD

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae7d6b0bbf93d749c68b5e69be1b15fc1fca2dc52b8eba5edd071897f002fe8**

Documento generado en 30/11/2021 08:38:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>